



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

Decreto No. **0317** de ~~2018~~ de 2018

24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.



ALCALDÍA DE PASTO
 Legitimidad Participación Honestidad

Decreto No. **0317** de de 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: **Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto.

Parágrafo 1: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité institucional de Gestión y Desempeño de la alcaldía de Pasto, es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

CAPÍTULO 2
Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO TERCERO: **Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto está integrado por el (la) Alcalde (sa) Municipal, quien actúa como presidente o su delegado y los líderes de políticas, relacionados a continuación:

Líder	Política
Secretario (a) de Hacienda	Gestión presupuestal y eficiencia en el gasto público
Subsecretario (a) de Talento Humano	Talento humano
	Integridad
Asesor (a) Banco de Proyectos	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0317

Decreto No. de de 2018

24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

Líder	Política
Secretario (a) de la Secretaria General	Servicio al ciudadano - Gestión del conocimiento y la innovación
Secretario (a) de Desarrollo Comunitario	Participación ciudadana en la gestión pública
Secretario (a) de Planeación	Racionalización de trámites
Jefe (a) de Oficina de Archivo	Gestión documental
Subsecretario (a) de Sistemas de Información	Gobierno digital, antes gobierno en línea
	Seguridad digital
Jefe (a) Oficina Jurídica	Defensa jurídica
	Mejora normativa
Jefe (a) de Oficina de Control Interno	Control interno
Jefe (a) de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
	Planeación institucional
	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos

ARTÍCULO CUARTO:

Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto será ejercida por el (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO:

Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0317 -
Decreto No. de de 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar una administración municipal competitiva, proactiva e innovada, que genere valor público en un entorno de confianza digital en el marco de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
12. Promover el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad
13. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Alcaldía de Pasto que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO SEXTO.

Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Alcalde Municipal o su delegado, asume las funciones de Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, las cuales son las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, las siguientes:

Decreto No. **0317** de... de 2018

24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO:

Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas de manera indelegable, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Fijar directrices y orientar comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO 1.

En los casos de inasistencia por caso fortuito o de fuerza mayor se deberá entregar por escrito la justificación debidamente motivada y soportada.

ARTÍCULO NOVENO:

Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del comité.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

Decreto No. **0317** de de 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

CAPÍTULO 3 **Reuniones y funcionamiento**

ARTÍCULO DECIMO:

Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1.

Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO ONCE.

Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos ocho (8) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos cinco (5) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO DOCE:

Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. 



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

Decreto No. **0317** de 2018

24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

PARÁGRAFO 1. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Pasto será invitada permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la Secretaria Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO TRECE: **Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto serán instaladas por el presidente o su delegado.

En cada reunión de comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del comité.

ARTÍCULO CATORCE: **Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitirla al Secretario Técnico y a los demás miembros del comité su posición respecto al tema. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del comité manifieste su posición, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las posiciones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, el Secretario



Decreto No. **0317** de de 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

enviará nuevamente las observaciones o comentarios a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del comité.

5. Una vez adoptadas las posiciones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del comité, a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO 1.

La Secretaría del COMITÉ conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO QUINCE:

Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará, deliberará y llegará a acuerdos con la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el Secretario Técnico, debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del comité toma la decisión.

ARTÍCULO DIECISIÉS:

Orientaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus orientaciones mediante actas

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

ARTÍCULO DIECISIETE:

Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las medidas adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

Decreto No. **0317-** de de 2018
24 SEP 2018

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto"

CAPÍTULO 4 **Varios**

- ARTÍCULO DIECIOCHO.** *Modificación del reglamento.* Este reglamento podrá ser reformado mediante decreto del Representante Legal de la Alcaldía de Pasto.
- ARTÍCULO DIECINUEVE:** *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **24 SEP 2018**


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde municipal 

Revisó: Carlos Alberto Ayala Peña – Asesor Banco de Proyectos. 

Aprobó: Raúl Alberto Quijano Melo - Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional 

Proyectó: Marcela Sofía Peña Tupaz – Contratista 